

REGLAMENTO INTERIOR DE LA BARRA NACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA A.C.

CAPITULO I . DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento desarrolla los contenidos que se adaptan a la filosofía de nuestra Asociación.

En el Presente Reglamento se entenderá por:

Asociación: Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.

Afiliado: Aquella persona física que cumple con los requisitos para ser parte de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C, quien gozará de los beneficios ofertados.

Agremiados: Se utilizará para agrupar a los afiliados, miembros activos, miembros honoríficos e invitados.

Estudiante: Aquella persona física que se encuentra en proceso de formación en las materias de Grafoscopia,y/o Dactiloscopia y/ó Documentoscopia.

Invitado: Aquella persona física que esta interesada en las actividades de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C. sin ser afiliado ó miembro.

Miembro: Aquella persona Física que cumple los requisitos de ser Afiliado, que durante un periodo designado, ha conseguido el Estatus de ACTIVO u HONORÍFICO, como reconocimiento a su trabajo y capacitación constante.

ARTÍCULO 2.- Se establece como anagrama **B.N.P.D** ó indistintamente **BNPD** y como logotipo el siguiente:

CAPITULO II .- DEL USO DEL LOGOTIPO Y RAZÓN SOCIAL

ARTÍCULO 3.- El logotipo y la Razón Social de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C., es propiedad exclusiva de la Asociación Civil, debidamente registrado, por lo que **está prohibido** su uso de manera libre para los agremiados.

ARTÍCULO 4.- Se prohíbe la reproducción del LOGOTIPO en :



- I. Presentaciones y o diapositivas **(NO OFICIALES DE LA BARRA NACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA A.C.)**
- II. Uso del logotipo en dictámenes o informes periciales , ya que no se respalda el conocimiento de quien lo usa, por lo que se deslinda del mal uso que le pueda dar.
- III. El uso de manera libre en documentación o artículos promocionales **(NO REALIZADOS POR ESTA ASOCIACIÓN).**

CAPITULO III .- DEL INGRESO

ARTÍCULO 5.- Para ingresar a esta Asociación todas aquellas personas interesadas, deberán de ser mayores de edad y ser perito profesional, perito técnico o estudiante exclusivamente en las materias de Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, que así lo soliciten, aceptando el presente reglamento .

ARTÍCULO 6.- Se autoriza el ingreso de **PERSONAS ESPECIALISTAS EN GRAFOSCOPIA Y/O DOCUMENTOSCOPIA Y/O DACTILOSCOPIA** bajo los siguientes niveles de participación.

1. Miembro Honorífico.
2. Miembro Activo.
3. Afiliado.
4. Invitado.

ARTÍCULO 7.- Los miembros se dividen en dos categorías: activos y honoríficos.

INVITADOS

ARTÍCULO 8 .- El invitado es , aquella persona física que esta interesada en las actividades de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C., sin ser afiliado ó miembro.

ARTÍCULO 9 .- Para ser INVITADO se requiere:

- I. Aquella persona , física que desea capacitarse , sin formar parte activa de la Barra, pero que esta interesado en tener de primera mano cursos, capacitaciones, conferencias , sin realizar ninguna aportación anual, ni obligación a capacitaciones ofrecidas por la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia .A.C.
- II. Daremos de alta en un Chat de información, invitados de la BNPD A.C.
- III. **NO hay un límite de Invitados anualmente.**

AFILIADOS

ARTÍCULO 10.- Se entiende por Afiliado es toda persona física que cumple con los requisitos para ser parte de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C., quien gozará de los beneficios ofertados.

ARTÍCULO 11.- Para ser Afiliado se requiere:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Haber entregado la documentación completa requerida.
- III. Dar autorización expresa de publicación de su nombre y/o datos en la página Web de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C, así como la firma del formato de protección de datos, aviso de privacidad y reglamento de la BNPD. A.C.
- IV. Cubrir cuotas Inscripción y Afiliación anual. (Estas se decidirán anualmente por la Dirección General)
- V. **NO hay un límite de afiliados anualmente.**

MIEMBRO ACTIVO.

ARTÍCULO 12 .-El **MIEMBRO ACTIVO** es, el Afiliado que ha demostrado una actividad constante (haber tomado más del 50% de las actividades, capacitaciones ofertadas durante el año inmediato anterior) organizados por esta **ASOCIACIÓN.**

ARTÍCULO 13 .- Para ser **MIEMBRO ACTIVO** se requiere:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser Afiliado en el periodo inmediato anterior.
- III. Haber entregado la documentación completa requerida.
- IV. Haber participado activamente en los eventos de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C. (Mínimo 6 con constancia).
- V. Dar autorización expresa de publicación de su nombre y/o datos en la página Web de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C, así como la firma del formato de protección de datos, aviso de privacidad y reglamento de la BNPD. A.C.
- VI. Estar al corriente en cuotas y/o aportaciones.
- VII. Cubrir cuotas inscripción y Afiliación anual.(Estas se decidirán anualmente por la Dirección General)

ARTÍCULO 14.- Solo se podrán tener máximo 80 miembros activos anualmente, este estatus estará reservado a los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos, y a los profesionistas que sean invitados por la **PRESIDENCIA**, que por méritos profesionales merezcan este estatus.

MIEMBROS HONORÍFICOS.

ARTÍCULO 15.- Para ser **MIEMBRO HONORÍFICO** se requiere:

- I. El Director General o el Presidente, podrá designar como asociados honoríficos a juristas y/o peritos nacionales ó extranjeros, que se distingan notoriamente por sus conocimientos de las materias de Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, que gocen de reputación por su saber y que sean de alta calidad moral.
- II. Gozarán de los derechos de miembro activo. La designación podrá ser temporal o indefinida. En este último caso, la Dirección General podrá ponerle término cuando el Miembro Honorífico deje de ser merecedor de la distinción.

DE LOS REQUISITOS DE NUEVO INGRESO

ARTÍCULO 16.- Para ingresar por primera vez, se requiere:

- I. Ser mayor de edad.
- II. La digitalización del Formato de solicitud de nuevo ingreso requisitado, con fotografía reciente.
- III. La digitalización de la identificación oficial.
- IV. Currículum Vitae. (Electrónico)
- V. La digitalización del comprobante de domicilio no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- VI. La digitalización del título(s) y de la cédula(s) profesional(es), o de los documentos con los cuales pretenda acreditar los conocimientos en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia. (únicamente en estas especialidades.)
- VII. La digitalización del Formato de aviso de privacidad debidamente requisitado y firmado, así como la autorización de publicación de imagen y/o Datos Generales en la Pagina Web de la BNPD.
- VIII. PAGO DE INSCRIPCIÓN Y CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGREMIADOS

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los **AGREMIADOS**:

- I. Participar en las actividades y actos sociales de esta **ASOCIACIÓN**.
- II. Tener una reproducción del presente Reglamento.
- III. Tener conocimiento oportuno de todas las actividades realizadas por esta Asociación, mediante los canales institucionales de comunicación.
- IV. Ser nombrado y publicado como agremiado de esta Asociación.

ARTÍCULO 18.- Son deberes de los **AGREMIADOS**:

- I. Cumplir con los preceptos que marca el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por la Dirección General de la Asociación.
- II. Coadyuvar con la Asociación al cumplimiento general de su objeto y fin.
- III. Cubrir las cuotas de admisión y las que fije Dirección General, en el monto y periodicidad que aquél determine mediante resoluciones de carácter general.
- IV. Desempeñar los cargos y las comisiones que le sean encomendados por la Asociación.

CAUSAS DE BAJA ,SUSPENSIÓN, Y DE EXCLUSIÓN DEL AGREMIADO.

ARTÍCULO 19 .- Los **AGREMIADOS** en cualquier momento pueden solicitar su baja voluntaria de esta Asociación, mediante aviso por escrito dirigido a la Dirección General, para evitar la falta de aportaciones anuales.

En caso que el **AGREMIADO** dado de baja , solicite su reincorporación, deberá de saldar deudas pendientes (en caso de existir).

ARTÍCULO 20 .- Los agremiados podrán ser **SUSPENDIDOS Ó EXCLUÍDOS**, si realizan los siguientes actos:

- I. Incumplimiento del presente Reglamento.
- II. Cuando el agremiado impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la **ASOCIACIÓN**.
- III. Cuando su conducta dañe la imagen de la **ASOCIACIÓN**.
- IV. Cuando deje de realizar las aportaciones y/o cuotas de las actividades, ya sea continua o alternativamente.
- V. La entrega de documentos alterados o falsos para incorporación.
- VI. Negarse a dar datos acerca de su actividad profesional.
- VII. Tener una actividad profesional fuera de la deontología pericial.
- VIII. Causar conflictos dentro de la Asociación , derivado de la pertenencia a un grupo o corriente, ya sea político, religioso, social o profesional.(NACIONALES O INTERNACIONALES)
- IX. Realizar actos de comercio dentro de la Asociación (Salvo autorización expresa de la Asociación).
- X. Realizar actos de publicidad (de cualquier tipo)dentro de la Asociación.
- XI. Cualquier acto de discriminación por razón de condición social, género o preferencia sexual.
- XII. Utilización del logotipo y Razón Social , para fines lucrativos individuales o de capacitación independiente y sin conocimiento y/o autorización de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.**

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 21 .- En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por la Junta de Honor , dando **GARANTÍA DE AUDIENCIA POR QUEJA O DENUNCIA** , se podrán **APORTAR PRUEBAS** , el **EXPEDIENTE QUE SERÁ SOMETIDO A LA JUNTA DE HONOR**, quienes decidirán entre una **amonestación ó expulsión**.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO

ARTÍCULO 22.- Las siguientes conductas tendrán como consecuencia la expulsión inmediata:

- I. Prestar o alquilar bienes o enseres de la Asociación a particulares sin autorización de la Dirección General.
- II. Utilizar la figura de la Asociación involucrando su imagen, nombre o logotipo para obtener provecho individual.
- III. Difamar a los Agremiados, Representación y/o Dirección General o a la Asociación en general.
- IV. Tomar la vocería de la Asociación sin autorización.
- V. Llevar a cabo acciones que resulten en un detrimento moral y/o económico de la Asociación o sus miembros.

ARTÍCULO 23.- El incumplimiento de las obligaciones, del Reglamento o la realización de las prohibiciones , dará lugar a que la Junta de Honor, aplique alguna de las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad del hecho:

- I. Llamada de atención verbal.
- II. Llamada de atención por escrito.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Exclusión de la Asociación.

ARTÍCULO 24.- El uso de figura, imagen, nombre y logo de la Asociación, tendrá consecuencias legales y la expulsión inmediata del infractor.

CAPITULO IV .- DE LAS ACTIVIDADES

ARTICULO 25.- La Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C., realizará diversas actividades con el fin de recaudar capital para el cumplimiento del objeto social, dichas actividades tendrán cuotas de recuperación ó aportaciones, mismas que deberán ser cubiertas por los **AGREMIADOS, interesados** .

ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 26.- La Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C, capacitará de manera constante a sus AGREMIADOS, mediante conferencias, diplomados, cursos especializados, talleres, eventos que tendrán **cuotas o aportaciones** que se determinarán por la Dirección General al momento de lanzarse la capacitación y se dividirán según la categoría de los **AGREMIADOS**.

DE LAS RIFAS, SORTEOS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

ARTÍCULO 27.- El **AGREMIADO**, podrá participar de manera ilimitada en las actividades organizadas por la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 28.- La Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C., para poder recibir la capacitación o participar en las actividades organizadas por esta Asociación deberá:

1. Recibir la aportación o cuota **antes de iniciada la actividad**.
2. Recibir la aportación los primeros **5 días del mes (en caso de Diplomado)**.
3. Recibir la aportación el día pactado (**en caso de pedir prórroga**) según la actividad.

La Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C. podrá:

- I. Registrar al **AGREMIADO** en las actividades **sin el pago completo inicial** ,en caso de ser solicitado de manera expresa, pactando fecha compromiso para realizar la aportación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN O BAJA DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 29.- La **ASOCIACIÓN** podrá suspender de manera preventiva o definitiva en los siguientes casos:

1. Si el AGREMIADO no realizará la aportación en la fecha compromiso solicitada.
2. Si el AGREMIADO deja de realizar aportación se le suspenderá el acceso a las grabaciones y material de la actividad, (se dará de baja del grupo de WhatsApp de manera preventiva).
3. En el caso de haber recibido material y grabaciones, **deberá de cubrir la aportación equivalente al periodo cursado a pesar de haberse dado de baja**.
4. En caso de inscribirse, disfrutar de los cursos y no realizar la aportación de manera deliberada, se le negará la renovación de la afiliación subsecuente hasta que liquide el adeudo.

ARTÍCULO 30.- En el caso de actividades que sean de aportación mensual:

1. Si el **AGREMIADO** deja de realizar una aportación se le suspenderá el acceso a las grabaciones y material de la actividad, (se dará de baja del grupo de WhatsApp de manera preventiva).
2. Si el **AGREMIADO** deja de realizar dos aportación se le suspenderá el acceso a las clases en vivo, grabaciones y material de la actividad, (se dará de baja del grupo de WhatsApp de manera preventiva).
3. Si el **AGREMIADO** deja de realizar tres mensualidades (en cualquier actividad) se le dará de baja de la actividad, sin derecho a reembolso.
4. Estas consecuencias serán las mismas en cualquier actividad, después del tercer impago se dará de baja sin derecho a reembolso.

ARTÍCULO 31.- En caso de haber controversia, los extranjeros deben realizar sus peticiones, reclamaciones ó quejas a la Dirección General o Junta de Honor de esta Asociación. sometiéndose a la jurisdicción de México, evitando recurrir a las presiones diplomáticas de su propio Estado o gobierno.

CAPITULO V .- PATRIMONIO.

ARTÍCULO 32.- El patrimonio de la Asociación se compondrá de:

- I.- Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.
- II.- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.
- III.- Los donativos que reciba.
- IV.- De los apoyos o estímulos que reciba.
- V.- Realización de rifas o sorteos.
- VI.- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

CAPITULO VI .- INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 33.- La **BARRA**, Tendrá un **“DIRECTOR GENERAL”**, que tendrá todas las facultades de representación jurídica, administrativa, designado en el acta constitutiva de la **Asociación**.

La Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia, tendrá una **Mesa Directiva** (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria General y Tesorero) y la **Representación** (*Directores Regionales, Subdirectores Regionales, Coordinadores, y representantes Estatales*) **sin facultades jurídicas** debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

PRESIDENTE

ARTÍCULO 34.- Este será el único cargo que será por designación del Director General.

ARTÍCULO 34 BIS. - El **Presidente** deberá de satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser perito Técnico o Profesional.
2. Tener 10 años mínimo de experiencia en el desempeño de su cargo.
3. Estar Certificado en el Estándar de Competencia EC1081.
4. Ser miembro fundador de la asociación.
5. Haber sido parte de la mesa directiva en el año inmediato anterior ó dos periodos ininterrumpidos en la Vicepresidencia.
6. Haber sido Secretario General.

7. Haber sido Director Regional.
8. Cumplir con TODAS las capacitaciones anuales dentro de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
9. Estar presente en TODAS las actividades organizadas por la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
10. Disertar mínimo 5 conferencias, cursos o talleres de manera gratuita para recaudar fondos, dentro o fuera de esta Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
11. Estar al corriente de las aportaciones y/o cuotas.

DEBERES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 34 TER- Entre las obligaciones y deberes, se encuentra:

- I. Fomentar entre los asociados, miembros, afiliados e invitados el espíritu de equidad, de justicia y la defensa de todos los principios del derecho, como fuente de nuestras especialidades.
- II. Pugnar por el mejoramiento del desarrollo de la actividad pericial en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia.
- III. Procurar el decoro y la dignidad los peritos en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la Asociación.
- IV. Fomentar entre los asociados, miembros, afiliados e invitados, el estudio y la difusión de las materias de Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, a fin de lograr una vigorosa deontología pericial, para lo cual procurará: preparar estudios especializados, realizar investigaciones y difundir la ciencia en todas sus ramas; establecer Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional e instituir programas de educación e investigación continua; llevar a cabo seminarios, simposio, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico.
- V. Reunir a los peritos en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, en colegio, para los fines legales pertinentes.
- VI. Defender los intereses individuales y colectivos de los Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, en los términos que establecen estos estatutos.
- VII. En general, realizar todos los actos, convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y fin.
- VIII. Mantener en todo tiempo la objetividad, la imparcialidad y la independencia de la Asociación.
- IX. Coadyuvar, dentro del marco legal, en los procesos de certificación de los peritos en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia para su ejercicio profesional y desarrollar los procesos de acreditación de los programas de estudio de las instituciones educativas.
- X. Celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su Objeto y Fin.
- XI. Desempeñar el papel de árbitro o mediador en los conflictos que surjan entre sus agremiados y entre los agremiados y sus clientes.
 - XIII. Formar parte de otras agrupaciones nacionales, extranjeras o internacionales con el mismo objeto, con la finalidad de reforzar los lazos institucionales.
 - XIV. Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de la **Barra** por parte de los agremiados pertenecientes a sus respectivas demarcaciones regionales.
 - XV. Asistir a todas las reuniones que sean convocadas por la **Barra**.
 - XVI. Asistir a todas las capacitaciones internacionales que se organicen por la Asociación aportando la cuota de recuperación pertinente.
 - XVII. Asistir al menos una vez al año a un diplomado, seminario o curso de alto perfil que organice la **Barra**, aportando las cuotas de recuperación pertinentes.
 - XVIII. Asistir a todas las capacitaciones nacionales que se organicen por la Asociación.
 - XIX. Asistir (en la medida de lo posible) a los eventos académicos que sean organizados por los representantes estatales de su demarcación regional.
 - XX. Asistir (en la medida de lo posible) con la mesa directiva a las firmas de convenio que los representantes estatales organicen con las instituciones gubernamentales y educativas.

- XXI. Brindar anualmente al menos una capacitación gratuita a los agremiados de la Barra.
- XXII. Difundir en las instituciones gubernamentales y educativas afines a los intereses de la Barra, el estándar de competencias derivado de los criterios de la Norma EC1081 relativo a la elaboración de Dictámenes Técnicos Grafoscópicos.
- XXIII. Asistir como representante de la Barra a los eventos académicos que con tal carácter fuere invitado, siempre y cuando no se contrapongan con la visión, misión y valores de esta Asociación.
- XXIV. Rendir a más tardar el 15 de diciembre de cada año un informe anual de actividades realizadas durante su gestión.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 35.- El vicepresidente deberá de satisfacer los siguientes requisitos para poder ser elegido por el **DIRECTOR GENERAL**:

1. Ser perito Técnico o Profesional.
2. Tener 10 años mínimo de experiencia en el desempeño de su cargo.
3. Estar Certificado en el Estándar de Competencia EC1081.
4. Haber sido parte de la mesa directiva en el año inmediato anterior.
5. Haber sido Director Regional.
6. Cumplir con TODAS las capacitaciones anuales dentro de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
7. Disertar 2 conferencias, cursos o talleres de manera gratuita para recaudar fondos, dentro o fuera de esta Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
8. Estar al corriente de las aportaciones y/o cuotas.

DEBERES DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 35 BIS .- Coadyuvar con la **Presidencia**, para el cumplimiento de los objetivos:

- I. Fomentar entre los asociados, miembros, afiliados e invitados el espíritu de equidad, de justicia y la defensa de todos los principios del derecho, como fuente de nuestras especialidades.
- II. Pugnar por el mejoramiento del desarrollo de la actividad pericial en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia.
- III. Procurar el decoro y la dignidad los peritos en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la Asociación.
- IV. Fomentar entre los asociados, miembros, afiliados e invitados , el estudio y la difusión las materias de Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia , a fin de lograr una vigorosa deontología pericial, para lo cual procurará: preparar estudios especializados, realizar investigaciones y difundir la ciencia en todas sus ramas.
- V. Defender los intereses individuales y colectivos de los Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, en los términos que establecen estos estatutos.
- VI. En general, fomentar actos, convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y fin.
- VII. Mantener en todo tiempo la objetividad, la imparcialidad y la independencia de la Asociación.
- VIII. Proponer, supervisar y coordinar las actividades en aras de procurar el logro de los objetivos de la Asociación.
- IX. Realizar en coordinación con los representantes estatales un censo de instituciones educativas que oferten las carreras de Derecho, Criminalística, Criminología y afines a las ciencias forenses, particularmente de aquellas que guarden relación directa Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia.
- X. Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de la **Barra** por parte de los agremiados pertenecientes a sus respectivas demarcaciones regionales.

XI. Asistir a todas las reuniones que sean convocadas por la **Barra**.

XII. Asistir a todas las capacitaciones internacionales que se organicen por la Asociación aportando la cuota de recuperación pertinente.

XIII. Asistir al menos una vez al año a un diplomado, seminario o curso de alto perfil que organice la **Barra**, aportando las cuotas de recuperación pertinentes.

XIV. Asistir a todas las capacitaciones nacionales que se organicen por la Asociación

XV. Asistir (en la medida de lo posible) a los eventos académicos que sean organizados por los representantes estatales de su demarcación regional.

XVI. Asistir (en la medida de lo posible) con la mesa directiva a las firmas de convenio que los representantes estatales organicen con las instituciones gubernamentales y educativas.

XVII. Difundir en las instituciones gubernamentales y educativas afines a los intereses de la Barra, el estándar de competencias derivado de los criterios de la Norma EC1081 relativo a la elaboración de Dictámenes Técnicos grafoscópicos.

XVIII. Asistir con el conocimiento y aprobación de la Dirección General, como representante de la Barra a los eventos académicos que con tal carácter fuere invitado, siempre y cuando no se contrapongan con la visión, misión y valores de esta Asociación.

XIX. Rendir a la mesa directiva un informe semestral de actividades realizadas durante su gestión.

XX. Rendir a más tardar el 15 de diciembre de cada año un informe anual de actividades realizadas durante su gestión.

La permanencia en este cargo está sujeta a los mismos procedimientos señalados en los Artículos 19,20 21,22, 23, y 24 del presente Reglamento, y al cumplimiento de los deberes establecidos.

SECRETARIA GENERAL.

ARTÍCULO 36.- Este cargo será por sugerencia de la Presidencia, Dirección General, podrá haber más de un Secretario General, según necesidades de la Asociación y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser perito Técnico o Profesional.
2. Tener 5 años mínimo de experiencia en el desempeño de su cargo.
3. Estar Certificado en el Estándar de Competencia EC1081.
4. Haber sido Director Regional.
5. Cumplir con todas las capacitaciones ofertadas dentro de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
6. Deberá de estar presente en TODOS los eventos que involucre a la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
7. Disertar 3 conferencias, cursos o talleres de manera gratuita para recaudar fondos, dentro o fuera de esta Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
8. Estar al corriente de las aportaciones y/o cuotas.

ARTÍCULO 36 BIS.- Coadyuvar a la **Presidencia y Vicepresidencia**, para el cumplimiento de los objetivos:

I. Fomentar entre los asociados, miembros, afiliados e invitados el espíritu de equidad, de justicia y la defensa de todos los principios del derecho, como fuente de nuestras especialidades.

II. Pugnar por el mejoramiento del desarrollo de la actividad pericial en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia.

III. Procurar el decoro y la dignidad los peritos en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la Asociación.

- IV. Fomentar entre los asociados, miembros, afiliados e invitados, el estudio y la difusión las materias de Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, a fin de lograr una vigorosa deontología pericial, para lo cual procurará: preparar estudios especializados, realizar investigaciones y difundir la ciencia en todas sus ramas.
- V. Defender los intereses individuales y colectivos de los Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia, en los términos que establecen estos estatutos.
- VI. En general, fomentar actos, convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y fin.
- VII. Mantener en todo tiempo la objetividad, la imparcialidad y la independencia de la Asociación.
- VIII. Proponer, supervisar y coordinar las actividades en aras de procurar el logro de los objetivos de la Asociación.
- IX. Realizar en coordinación con los representantes estatales un censo de instituciones educativas que oferten las carreras de Derecho, Criminalística, Criminología y afines a las ciencias forenses, particularmente de aquellas que guarden relación directa con la Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia.
- X. Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de la **Barra** por parte de los agremiados pertenecientes a sus respectivas demarcaciones regionales.
- XI. Asistir a todas las reuniones que sean convocadas por la **Barra**.
- XII. Asistir a todas las capacitaciones internacionales que se organicen por la Asociación aportando la cuota de recuperación pertinente.
- XIII. Asistir al menos una vez al año a un diplomado, seminario o curso de alto perfil que organice la **Barra**, aportando las cuotas de recuperación pertinentes.
- XIV. Asistir a todas las capacitaciones nacionales que se organicen por la Asociación
- XV. Asistir (en la medida de lo posible) a los eventos académicos que sean organizados por los representantes estatales de su demarcación regional.
- XVI. Asistir (en la medida de lo posible) con la mesa directiva a las firmas de convenio que los representantes estatales organicen con las instituciones gubernamentales y educativas.
- XVII. Difundir en las instituciones gubernamentales y educativas afines a los intereses de la Barra, el estándar de competencias derivado de los criterios de la Norma EC1081 relativo a la elaboración de Dictámenes Técnicos Grafoscópicos.
- XVIII. Asistir con el conocimiento y aprobación de la Dirección General, como representante de la Barra a los eventos académicos que con tal carácter fuere invitado, siempre y cuando no se contrapongan con la visión, misión y valores de esta Asociación.
- XIX. Rendir a la mesa directiva un informe semestral de actividades realizadas durante su gestión.
- XX. Rendir a más tardar el 15 de diciembre de cada año un informe anual de actividades realizadas durante su gestión.

La permanencia en este cargo está sujeto a los mismos procedimientos señalados en los Artículos 19, 20, 21,22, 23, y 24 del presente Reglamento, y al cumplimiento de los deberes establecidos.

DIRECTORES REGIONALES.

ARTÍCULO 37.- Este cargo será por sugerencia de la Dirección General y/o Convocatoria, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser perito Técnico o Profesional.
2. Tener 5 años mínimo de experiencia en el desempeño de su cargo.
3. Estar Certificado en el Estándar de Competencia EC1081.
4. Haber sido Representante Estatal.
5. Cumplir con todas las capacitaciones anuales dentro de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
6. Disertar 2 conferencias, cursos o talleres de manera gratuita para recaudar fondos, dentro o fuera de esta Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
7. Estar al corriente de las aportaciones y/o cuotas.

DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

ARTÍCULO 37 BIS. – Para la representación de la Barra Nacional de peritos en Documentoscopia, se dividirá en Regiones.

- I. Las Regiones deberán ser adaptadas anualmente por la **DIRECCIÓN GENERAL**, dependiendo del número de Directores Regionales con que cuente en el año corriente la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia.
- II. Los Directores Regionales deberán de Coadyuvar con la **Representación**, para el cumplimiento de los objetivos.
- III. Los Directores Regionales podrán repetir Representación hasta por un periodo de cinco años, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el apartado anterior.
- IV. Proponer, supervisar y coordinar las actividades a realizar en su demarcación regional en aras de procurar el logro de los objetivos de la Asociación.
- V. Realizar en coordinación con los representantes estatales un censo de instituciones educativas que oferten las carreras de Derecho, Criminalística, Criminología y afines a las ciencias forenses, particularmente de aquellas que guarden relación directa con la identificación, Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia .
- VI. Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de la **Barra** por parte de los agremiados pertenecientes a sus respectivas demarcaciones regionales.
- VII. Asistir a todas las reuniones que sean convocadas por la **Barra**.
- VIII. Asistir a todas las capacitaciones internacionales que se organicen por la Asociación aportando la cuota de recuperación pertinente.
- IX. Asistir al menos una vez al año a un diplomado, seminario o curso de alto perfil que organice la **Barra**, aportando las cuotas de recuperación pertinentes.
- X. Asistir a todas las capacitaciones nacionales que se organicen por la Asociación
- XI. Asistir (en la medida de lo posible) a los eventos académicos que sean organizados por los representantes estatales de su demarcación regional.
- XII. Asistir (en la medida de lo posible) con la mesa directiva a las firmas de convenio que los representantes estatales organicen con las instituciones gubernamentales y educativas.
- XIII. Brindar anualmente al menos una capacitación gratuita a los agremiados de la Barra.
- XIV. Difundir en las instituciones gubernamentales y educativas afines a los intereses de la Barra, el estándar de competencias derivado de los criterios de la Norma EC1081 relativo a la elaboración de Dictámenes Técnicos Grafoscópicos.
- XV. Asistir con el conocimiento de la mesa directiva como representante de la Barra a los eventos académicos que con tal carácter fuere invitado, siempre y cuando no se contrapongan con la visión, misión y valores de esta Asociación.
- XVI. Rendir a la mesa directiva un informe semestral de actividades realizadas durante su gestión.
- XVII. Rendir a más tardar el 15 de diciembre de cada año un informe anual de actividades realizadas durante su gestión.

La permanencia en este cargo está sujeta a los mismos procedimientos señalados en el Artículo 19,20, 21, 22, 23, y 24 del presente Reglamento, y al cumplimiento de los deberes establecidos.

SUBDIRECTORES REGIONALES.

ARTÍCULO 38.– Este cargo será por sugerencia de la Dirección General y/o Convocatoria.

1. Ser perito Técnico o Profesional.
2. Tener 5 años mínimo de experiencia en el desempeño de su cargo.
3. Estar Certificado en el Estándar de Competencia EC1081.
4. Ser Miembro Activo.

5. Cumplir con todas las capacitaciones anuales dentro de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
6. Disertar 2 conferencias, cursos o talleres de manera gratuita para recaudar fondos, dentro o fuera de esta Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
7. Estar al corriente de las aportaciones y/o cuotas.

DE LAS SUBDIRECCIONES REGIONALES

ARTÍCULO 38 BIS. – Los subdirectores Regionales podrán permanecer en la Representación hasta por un periodo de cinco años, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el apartado anterior.

Deberá de coadyuvar con la ***Dirección Regional*** , para el cumplimiento de los objetivos:

- I. Proponer, supervisar y coordinar las actividades a realizar en su demarcación regional en aras de procurar el logro de los objetivos de la Asociación.
- II. Realizar en coordinación con los representantes estatales un censo de instituciones educativas que oferten las carreras de Derecho, Criminalística, Criminología y afines a las ciencias forenses, particularmente de aquellas que guarden relación directa con la Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia .
- III. Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de la Barra por parte de los agremiados pertenecientes a sus respectivas demarcaciones regionales.
- IV. Asistir a todas las reuniones que sean convocadas por la mesa directiva.
- V. Asistir a todas las capacitaciones internacionales que se organicen por la Asociación aportando la cuota de recuperación pertinente.
- VI. Asistir al menos una vez al año a un diplomado, seminario o curso de alto perfil que organice la Barra, aportando las cuotas de recuperación pertinentes.
- VII. Asistir a todas las capacitaciones nacionales que se organicen por la Asociación
- VIII. Asistir (en la medida de lo posible) a los eventos académicos que sean organizados por los representantes estatales de su demarcación regional.
- IX. Asistir (en la medida de lo posible) con la mesa directiva a las firmas de convenio que los representantes estatales organicen con las instituciones gubernamentales y educativas.
- X. Brindar anualmente al menos una capacitación gratuita a los agremiados de la Barra.
- XI. Difundir en las instituciones gubernamentales y educativas afines a los intereses de la Barra, el estándar de competencias derivado de los criterios de la Norma EC1081 relativo a la elaboración de Dictámenes Técnicos Grafoscópicos.
- XII. Rendir a la mesa directiva un informe semestral conjunto con la Dirección Regional de las actividades realizadas durante su gestión.
- XIII. Rendir a más tardar el 15 de diciembre de cada año un informe anual de actividades realizadas durante su gestión.

La permanencia en este cargo está sujeto a los mismos procedimientos señalados en los Artículos 19, 20, 21,22, 23, y 24 del presente Reglamento, y al cumplimiento de los deberes establecidos.

REPRESENTANTES ESTATALES.

ARTÍCULO 39.- Este cargo será por sugerencia de la Dirección General y/o Convocatoria.

1. Ser perito Técnico o Profesional.
2. Tener 5 años mínimo de experiencia en el desempeño de su cargo.
3. Cumplir con todas las capacitaciones anuales dentro de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopia A.C.
4. Estar al corriente de las aportaciones y/o cuotas.

OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE ESTATAL

ARTÍCULO 39 BIS. – Los Representantes Estatales, podrán estar en la Representación hasta por un periodo de cinco años, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el apartado anterior.

Deberá de coadyuvar con la **Dirección y Subdirección Regional** , para el cumplimiento de los objetivos:

- I. Realizar el censo de instituciones educativas que oferten las carreras de Derecho, Criminalística, Criminología y afines a las ciencias forenses, particularmente de aquellas que guarden relación directa con la Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia.
- II. Concertar y en su caso realizar las entrevistas y/o visitas que fueran pertinentes con los representantes de dichas instituciones educativas para el efecto de difundir la misión, objetivo y valores de la Barra, proponiendo la celebración de convenios de colaboración académica con dichas instituciones.
- III. Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de la Barra por parte de los agremiados pertenecientes a sus respectivas entidades.
- IV. Asistir a todas las reuniones que sean convocadas por la mesa directiva.
- V. Asistir a todas las capacitaciones internacionales que se organicen por la Asociación aportando la cuota de recuperación pertinente.
- VI. Asistir al menos una vez al año a un diplomado, seminario o curso de alto perfil que organice la Barra, aportando las cuotas de recuperación pertinentes.
- VII. Asistir a todas las capacitaciones nacionales que se organicen por la Asociación.

La permanencia en este cargo está sujeto a los mismos procedimientos señalados en los Artículos 19, 20, 21, 22, 23, y 24 del presente Reglamento, y al cumplimiento de los deberes establecidos.

Cualquier tema no previsto expresamente en el presente Reglamento , se resolverá por la Dirección General según sea el caso.

ASÍ SE APROBO EL PRESENTE REGLAMENTO EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2024, APLICABLE Y VIGENTE DE MANERA INMEDIATA.



#orgullosamenteBNPD

Mtra. EGDD Maritza Carolina Morales Reyes.

DIRECTORA GENERAL

PRESIDENTA DE LA BARRA NACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA A.C.